



RESOLUCIÓN

CALENDARIO 2017-2018 SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

Los principios rectores de la actuación de las Administraciones Públicas son el de eficacia y eficiencia; de modo que la Administración, dentro de sus potestades y con respeto del ordenamiento jurídico, debe adoptar las medidas oportunas para lograr que se satisfaga el interés general con el menor coste posible.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a las Administraciones Locales la potestad de autoorganización.

La misión de los trabajadores públicos, de prestar servicio a la sociedad implica que los calendarios y horarios laborales de los mismos deberán adaptarse en cada momento a los servicios que presten pudiendo modificarse en virtud de nuevas demandas, nuevos servicios, nuevos acuerdos, etc.

Resultando que el calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada anual y la fijación de los horarios de trabajo del personal.

Resultando que el Departamento de Función Pública ha presentado a los representantes sindicales las propuestas de calendario del personal educador, personal de cocina y personal de dirección de EEII del Servicio de Educación, para el curso 2017-18 y ha convocado reuniones de negociación del mismo a fin de conocer su opinión y las alegaciones a las propuestas presentadas.

Recogidas y estudiadas las alegaciones de las representaciones sindicales se ha podido alcanzar **acuerdo** sobre la misma no obstante, durante el curso y al acabar el mismo, se realizará una valoración del desarrollo de los proyectos y del resto de los aspectos recogidos en el calendario, el resultado de esta valoración condicionará la negociación del calendario del curso que viene.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y de conformidad con la delegación otorgada a esta Concejalía de Función Pública en fecha 24 de mayo del 2016, **he resuelto lo siguiente:**

P.O.
COTEJADO Y CONFORME
ERKATZA ETA LEZIOA



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

1º. Aprobar el calendario y horario del personal educador, personal de cocina y personal de dirección de EEII del Servicio de Educación correspondiente al curso 2017-2018, ACORDADO, acuerdo vinculado a la valoración de los proyectos y otros aspectos del calendario, de acuerdo a lo recogido en la propuesta técnica que se une a esta Resolución.

2º. Notificar, mediante publicación general en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y remisión al departamento municipal afectado la presente Resolución, haciendo saber que la misma pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de esta notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación. Y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Así lo manda y firma el Concejal-Delegado de Función Pública, en Vitoria-Gasteiz a 19 de junio del 2017.



JAIONE AGIRRE LÓPEZ DE ARAIA
CONCEJALA-DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA

P.e.
COTEJADO Y CONFIRMADO
EFECTUACIÓN